



OFICIO N° 63418  
INC.: intervención

Irg/ogv  
S.4°/372

VALPARAÍSO, 13 de marzo de 2024

El Diputado señor JORGE RATHGEB SCHIFFERLI en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 312 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en sesión de la Comisión Especial de Solicitudes de Información y de Antecedentes Específicos a los Organismos de la Administración del Estado, celebrada el día de hoy ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la intervención que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de tramitación en que se encuentra la solicitud de concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana efectuada por el llamado Grupo Juvenil Impacto Joven, de la comuna de Galvarino, cuya asignación fue notificada pero que no ha avanzado. Se acompaña copia del ordinario N° 3.653, del año pasado, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el que se hace mención a esta situación.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



**INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA A GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN EN COMUNA DE GALVARINO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Oficio)**

El señor **RATGHEB**.- En tercer lugar, solicito que se oficie a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de que dé respuesta respecto de una concesión de radiodifusión comunitaria ciudadana a un grupo llamado Grupo Juvenil Impacto Joven, de la comuna de Galvarino, cuya asignación fue notificada pero que no ha avanzado. Quisiera saber en qué estado está, a fin de que se dé respuesta a estas personas sobre su petición y concesión de radiodifusión.

Acompaño el ordinario N° 3.653, del año pasado, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el que se hace mención a esta situación.

**COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 4a. DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.**



**Oscar González Vega**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

ORD.: N° 3656 / C.

- ANT.: 1) Concurso Público que otorga concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2021.  
2) Ingreso Subtel N° 137.389 de 03.08.2021.

MAT.: Notifica asignación de concesión y publicación en sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

SANTIAGO, 16.03.2023

**DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**A : GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN.**

1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 13°A de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° **96 de 23.01.2023**, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asigna una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana a su representada, para la comuna de **Galvarino**, Región de La Araucanía, además de su extracto.
2. Al respecto, informo a Usted que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 13°A de la Ley y, de no existir observaciones de su parte, el referido extracto será publicado en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.gob.cl](http://www.subtel.gob.cl), a lo menos cinco (5) días hábiles después de la notificación del presente oficio.
3. Para efectos de lo anterior, se entenderá practicada la notificación del presente oficio, desde el mismo momento en que el interesado acceda al hipervínculo dispuesto en el cuerpo del correo electrónico remitido a la dirección indicada en el Anexo N° 4 de la Carpeta Digital S3. En el caso que el destinatario de dicho correo electrónico no acceda al hipervínculo dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, la Subsecretaría podrá realizar la notificación personalmente, por cédula o por correo postal, en el domicilio indicado por dicha persona, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 bis de la Ley, la que se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de este oficio a la oficina de Correos.

Saluda atentamente a Usted,  
Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



**MARCO LABRA FUENZALIDA**  
Jefe Departamento Servicios de Radiodifusión

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado: [manuelgalva2015@gmail.com](mailto:manuelgalva2015@gmail.com)  
Caupolicán N° 224, Comuna de Galvarino, Región de La Araucanía.
- Departamento Servicios de Radiodifusión.
- Oficina de Partes.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

**Subsecretaría de Telecomunicaciones**

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 96, DE 23.01.2023, QUE ASIGNA CONCESIÓN DE  
RADIODIFUSIÓN SONORA QUE INDICA.**

En el concurso público del Segundo Cuatrimestre de 2021, se ha asignado a **GRUPO JUVENIL IMPACTO JOVEN**, R.U.T. N° 65.799.690-4, una concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de **Galvarino**, Región de La Araucanía, con las características técnicas siguientes: Potencia máxima radiada 25 W; frecuencia 106,7 MHz; estudio, planta transmisora y sistema radiante ubicados en Caupolicán N° 224, comuna de Galvarino, Región de La Araucanía, coordenadas geográficas 38° 24' 49" Latitud Sur, 72° 46' 42" Longitud Oeste (Datum WGS84); sistema radiante Omnidireccional; polarización Vertical; 1 antena tipo Dipolo; 1 dBd de ganancia máxima; altura del centro de radiación de 18 m.

- Arreglo de antena de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Tipo de Antena	Altura Antena [m]	Azimut Antena [°]	Fase [°]	Factor Velocidad Cable [0/1]
1	Dipolo	18	300	0	0,85

- Largo de cable alimentador : 21,2 m.

- Pérdidas en cables, conectores y otros : 1 dB.

- Pérdidas por lóbulo de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérd. por lóbulo (dB)	0,60	0,81	1,05	1,39	1,70	1,87	1,94	1,87	1,70
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérd. por lóbulo (dB)	1,39	1,05	0,81	0,60	0,39	0,19	0	0,19	0,39

Sin perjuicio de la potencia máxima radiada de 25 W autorizada a esta concesión, en cuanto elemento de su esencia, y a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley N° 20.433, la concesionaria deberá operar con una potencia máxima del transmisor de 25 W, atendidas la actual ubicación de su planta transmisora y demás instalaciones y el conjunto de las restantes características técnicas del sistema radiante autorizadas en la presente resolución.

Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de Obras: 5 días

- Término de Obras: 15 días

- Inicio de Servicio: 60 días.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13A de la Ley N° 18.168 General de Telecomunicaciones, a objeto que, quien tenga interés, en ello pueda reclamar de la Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se extracta, que asignó la concesión, dentro del plazo de **(10)** días hábiles, contados desde la presente publicación. La reclamación deberá presentarse por escrito ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**



**JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN**